

MARTES, 21 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 56

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-2392** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 26 de enero de 2017, se aprobó inicialmente la "modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero". Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el BOC nº 27, correspondiente al día 8 de febrero de 2017, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero. No habiéndose presentado alegaciones contra la Ordenanza que posteriormente se describe, la misma se eleva a definitiva.

La modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Astillero, se produce en los términos siguientes:

El texto de la Ordenanza a modificar es:

— En el artículo 51 debe incluirse, dentro de los supuestos que justifican la retirada y posterior depósito de un vehículo en la vía pública, el apartado f) "Encontrarse estacionado un vehículo en el mismo lugar de la vía pública durante un plazo superior a tres meses presentando signos externos y otras circunstancias que pudieran evidenciar la no utilización del mismo".

— En el artículo 53.1 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación, se añadirá un nuevo apartado d), con la siguiente redacción: "Cuando se trate de ciclomotores, vehículos a motor, remolques y semirremolques no ligeros que permanezcan estacionados en la vía pública y figuren inscritos con la consideración de baja definitiva en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico".

— Incluir en el art. 26 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación una letra "p" con la siguiente redacción: "No se permitirá el abandono de vehículos en la vía pública, en los términos de los arts. 51, letra "f". y 53.1, letra "d" de esta Ordenanza. El tiempo para determinar el abandono será de tres meses computados desde el atestado policial".

— Incluir en el Anexo "Cuadro de infracciones y sanciones".

	APA	OPCIÓN	HECHOS	IMPORTE	PUNTOS	GRAVEDAD
174	--	--	Abandono de vehículos en la vía pública en los términos contemplados en el art. 26.p de esta Ordenanza.	200	0	G

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra el acuerdo definitivo, ante los órganos, y en los términos y plazos que se establecen en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Astillero, 13 de marzo de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

2017/2392

CVE-2017-2392